



**RESOLUCION MUNICIPAL
No. 045-AGADMCS-CP-2017**

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del día 04 de agosto de 2008, la misma que derogó la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría;

Que el Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del día 12 de Mayo del 2009 expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado posteriormente mediante Decreto Ejecutivo No. 1869 que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 648 del 04 de Agosto del 2009, luego fue reformado por el Decreto Ejecutivo No.94 que fue publicado en el Registro Oficial No. 51 del día 21 de Octubre del 2009; y, que luego fue reformado por el Decreto Ejecutivo No. 143 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 del 20 de Noviembre del 2009.

Que La Asamblea Nacional, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del día 14 de octubre de 2013, la misma que reformó la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el Art. 25 del Plan Anual de Contratación Pública, indica que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el Portal Institucional de Compras Públicas. Salvo las contrataciones de ínfima Cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán ser incluidas en el PAC inicial o reformulado del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre dio cumplimiento a lo dispuesto en la ley y procedió a publicar en la página web de la Institución y en el portal www.compraspublicas.gob.ec el Plan Anual de Contrataciones del año dos mil diecisiete.

Que, el Ing. Manuel Gilces Mero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, considera que es necesario promover el desarrollo turístico, artístico y cultural, a través de proyectos que enmarquen actividades artísticas culturales con tradiciones y costumbres, involucrando la participación activa de la ciudad de Bahía de Caráquez y el balneario de San Clemente del cantón Sucre.

Que, con fecha 17 de febrero de 2017, el Jefe de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, de acuerdo a lo establecido en las Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 y actualizada con RE-SERCOP-2016-0000073 de fecha 30 de septiembre de 2016, y a las cotizaciones presentadas por el Ing. Paolo Rodríguez Rodríguez, Director de Turismo Municipal, establece el presupuesto referencial para este proceso de contratación.

Que, el Ing. Paolo Rodríguez, Director de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, mediante oficio No. 009-DMT-GADMCS-2017, de fecha febrero 08 de 2017, informa al



Señor Alcalde del Cantón Sucre que nuestro cantón tiene como finalidad promover el desarrollo turístico, cultural, tradiciones y costumbres; incentivando la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y deleite de bienes y servicios culturales, con la realización de actividades culturales; siendo su principal objetivo impulsar la proyección de Bahía de Caráquez y balnearios San Jacinto y San Clemente como destino de eventos de calidad, haciendo uso de los espacios públicos y naturales; de tal forma que promueva la reactivación económica, aumentando el flujo de turistas tanto locales como nacionales por lo que es necesario la contratación de la **“PROGRAMACION DE EVENTO ARTÍSTICO, CULTURAL Y TURÍSTICO POR EL FERIADO DE SEMANA SANTA 2017, EN LA CIUDAD DE BAHIA DE CARÁQUEZ Y EL BALNEARIO DE SAN CLEMENTE, CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABI”**, con los fondos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Que, para la contratación de estos servicios existe la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Directora Financiera Y Jefe de Presupuesto (E), mediante Certificación Presupuestaria No. 13025, de fecha 16 de febrero de 2016; con cargo a la partida presupuestaria No. 33073020600000000000000000 EVENTOS PUBLICOS Y OFICIALES, para la ejecución de la **“PROGRAMACION DE EVENTO ARTÍSTICO, CULTURAL Y TURÍSTICO POR EL FERIADO DE SEMANA SANTA 2017, EN LA CIUDAD DE BAHIA DE CARÁQUEZ Y EL BALNEARIO DE SAN CLEMENTE, CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABI”**, por el valor de de \$ 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Dólares Americanos) más el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Que, el Ing. Manuel Gilces Mero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, mediante memorándum No. 0075-MGM-AGDMCS, de fecha marzo 03 de 2017, autoriza al Jefe de Compras Públicas Municipal, continuar con los trámites correspondientes para realizar el proceso de contratación por Régimen Especial para la **“PROGRAMACION DE EVENTO ARTÍSTICO, CULTURAL Y TURÍSTICO POR EL FERIADO DE SEMANA SANTA 2017, EN LA CIUDAD DE BAHIA DE CARÁQUEZ Y EL BALNEARIO DE SAN CLEMENTE, CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABI”**.

Por lo que en base a las atribuciones establecidas en la Ley.

RESUELVE:

- 1) Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre del año dos mil dieciséis a fin de que este proyecto pueda ser contratado en lo posterior; para lo cual se adjunta en el anexo que forma parte de ésta Resolución.
- 2) Disponer la publicación de ésta reforma en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre y en el portal institucional de Compras Públicas.
- 3) Disponer que por Secretaría General se haga conocer sobre ésta reforma al plan anual de contrataciones de ésta Municipalidad a todos los Directores y Jefes Departamentales de ésta Institución.

Dado y firmado en la ciudad de Bahía de Caráquez, a los diecisiete días del mes de marzo del año 2017.

Ing. Manuel Gilces Mero
ALCALDE



L. Melo